

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

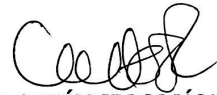
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el numeral segundo del ACTA DE AUDIENCIA celebrada el 26 de febrero de 2020, en el sentido de indicar lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución respecto de las sumas cobradas en este proceso y que fueron causadas a partir del 19 de octubre de **2013**" y no como había quedado consignado.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Además de lo anterior, se pone de presente al demandante que el presente proveído no incide en el auto de fecha 19 de junio de 2020 que modificó y aprobó la liquidación del crédito.

Notifíquese,



VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 DE JULIO DE 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>25</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--